

Bogotá D.C., febrero de 2023

Doctora  
**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Secretaría Jurídica Distrital  
[ddad@secretariajuridica.gov.co](mailto:ddad@secretariajuridica.gov.co)  
Carrera 8 N° 10 – 65  
Bogotá D.C.



Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2023-02-23 11:11:14  
Radicado: 2023EE0001845



Cod Dependencia: Fcl:  
Tipo Documental: Remite Documentos  
Destino: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL  
Anexos: 3

**Asunto:** Informe de seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de la Directiva 008 de 2021 en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Respetada Dra. María Paula, reciba un cordial saludo,

En atención a los lineamientos de la Directiva 008 de 2021 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relativas a las conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimiento institucional, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistema de información; remitimos anexo a la presente comunicación, el informe de seguimiento al cumplimiento de la mencionada Directiva, por parte del IDPYBA, y la matriz propuesta debidamente diligenciada.

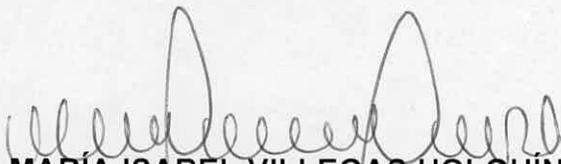
Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO**

Asesora de control Interno

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal



**MARÍA ISABEL VILLEGAS HOLGUÍN**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

INFORME DE VIGENCIA ENERO-DICIEMBRE 2022, DIRECTIVA 008 DE 2021 - LINEAMIENTOS PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, ASI COMO LA PERDIDA O DETERIORO O ALTERACION O USO INDEBIDO DE BIENES, ELEMENTOS DOCUMENTOS PUBLICOS E INFORMACION CONTENIDA EN BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION.

#### **OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Directiva 008 de 2021 conforme a las acciones realizadas por parte de las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y de documentos públicos.

#### **ALCANCE:**

El alcance del informe corresponde a la verificación de las acciones realizadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en cumplimiento de los lineamientos de la Directiva 008 de 2021, referente a la pérdida de elementos, pérdida de documentos y el incumplimiento de manuales de funciones y procedimientos. Para lo anterior, con apoyo de cada uno de los procesos que componen la estructura organizacional del IDPYBA, se revisaron los procesos relacionados con el manejo de los activos y la documentación del Instituto, teniendo en cuenta lo aportado en la matriz dispuesta por la Directiva. Lo anterior, se corroboró respecto de la vigencia 2022.

#### **MUESTRA Y CRITERIOS:**

Para el desarrollo del informe se tomó como muestra lo contemplado en la Directiva 008 de 2021, relacionada con las acciones realizadas por parte de las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de manuales de funciones y de procedimientos, la pérdida de elementos y de documentos públicos.

#### **METODOLOGÍA:**

La metodología utilizada consistió en la verificación de la información suministrada por los procesos, a través de la matriz dispuesta por la Directiva 008 de 2021 y lo

encontrado en la sede electrónica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

### **DESARROLLO DEL INFORME:**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva 008 de 2021, la cual dispone los *“Lineamientos para prevenir conductas irregulares con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información”* y con fundamento en la información remitida por los distintos procesos que componen la estructura organizacional del IDPYBA, la Oficina de Control Interno Disciplinario con apoyo de Control Interno de Gestión enfatizan sobre los siguientes puntos:

1. Teniendo en cuenta que la Ley 1712 de 2014, dentro de los principios que promulga establece que toda información es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición legal o constitucional y que en virtud de los principios de transparencia y facilitación se deberá proporcionar acceso a la información de interés a la ciudadanía; se sugiere publicar el Seguimiento del Plan Institucional de Capacitación – PIC al 31 de diciembre de 2022 en la Sede Electrónica del Instituto.
2. De acuerdo con la información aportada por los procesos y teniendo en cuenta las actividades dispuestas en los planes de mejoramiento, se recomienda cumplir con las fechas establecidas para el acatamiento de las tareas formuladas en pro del avance de la gestión de las dependencias. Lo anterior, como actividad preventiva de las conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y de documentos públicos.
3. Con base en el estudio realizado por Control Interno de Gestión de las PQRSD allegadas para el primer semestre de la vigencia 2022 mediante el informe de Ley de artículo 76 de la Ley 1474 y con arreglo de lo reportado en el informe de gestión de la Dirección de Calidad del Servicio de la Secretaria General, se recomienda implementar los controles necesarios para dar trámite y cerrar de manera oportuna las peticiones ciudadanas radicadas a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas -

Bogotá te escucha; lo anterior, en vista del aumento que se presentó respecto de las peticiones vencidas para el periodo de junio del 2022.

4. Vista la importancia de dar trámite oportuno a las peticiones ciudadanas, se recomienda cumplir con los términos establecidos para la resolución de las distintas modalidades de peticiones que se alleguen al Instituto por parte de la ciudadanía; igualmente, en caso de no poder cumplir con dichos términos, se recomienda acatar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece en su párrafo único que: *“cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”*.

